

Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES (COOPADDEM), con su asiento principal en la avenida Ángel Severo Cabral No.58, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (5) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Cooperativa Agropecuaria “Pedro José”, con su asiento principal en la calle Cabilma, Nagua, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 326-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado de varias porciones de terrenos en Enriquillo, Barahona, para los fines de la expansión del Parque Eólico Los Cocos. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-11

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado dominicano la promoción de la generación de energía limpia a partir de fuentes renovables, utilizando como fuente primaria el sol, el viento, la biomasa, los desperdicios orgánicos, las olas, las mareas, las corrientes de agua, la energía geotérmica y cualquier otra fuente renovable.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con esa prioridad pública, fue promulgada la Ley 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía, y su correspondiente reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A., cuyo capital social es mayoritariamente propiedad del sector público dominicano, se encuentra en la fase final de la instalación del Proyecto "Parque Eólico Los Cocos" que generará 25.20 MW, y se propone, de inmediato, la expansión del referido parque para aumentar la capacidad de generación a 100 MW.

CONSIDERANDO: Que a los fines de la señalada expansión del "Parque Eólico Los Cocos" se hace indispensable la declaratoria de utilidad pública de cinco franjas de terrenos contiguos al lugar donde se ha instalado la primera etapa del proyecto, para que la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A., pueda realizar, en el más breve plazo posible, la instalación de las nuevas torres, lo que permitirá alcanzar una generación eléctrica de hasta 100 MW.

CONSIDERANDO: Que si bien sobre las franjas de terrenos objeto de este decreto se han expedido Certificados de Títulos en provecho de terceros, esto ha sido en desconocimiento de la Ley 5816, de fecha 15 de febrero de 1962, G. O. 8640, del 26 de febrero de 1962, que confiscó los bienes del señor Elías Gadala María.

CONSIDERANDO: Que esta declaratoria de utilidad pública e interés social se hace en interés de facilitar la entrada en posesión provisional del Estado dominicano sobre las porciones de terrenos que se indicarán más adelante, haciendo el Estado dominicano las más expresas reservas de derecho de reclamar posteriormente su derecho de propiedad sobre los terrenos objeto de este decreto.

VISTA: La solicitud formulada por la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A., de fecha nueve (9) de mayo de 2011.

VISTA: La no objeción de la Comisión Nacional de Energía, contenida en comunicación No. CNE-565-2011, de fecha nueve (9) del mes de mayo de 2011.

VISTA: La Ley No. 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales, y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 202-08, del 30 de mayo de 2008 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 344 de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para los fines de la expansión del "Parque Eólico Los Cocos", la adquisición por el Estado dominicano de cinco (5) franjas de terrenos conforme se indican a continuación:

EXPANSION PROYECTO EOLICO LOS COCOS		
FRANJA No. 1 - PARCELAS - MTS ²		
Parcela afectada	Superficie afectada (mts ²)	Distrito Catastral y/o Lugar
1977	4,050.75	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2018	42,336.10	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2019	34,337.23	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2035	16,402.75	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	89,165.23	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2042	25,393.34	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2043	7,587.32	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2044	25,441.54	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	30,505.18	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2052	7,248.45	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2053	21,070.12	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	36,886.59	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2060	81,122.26	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	59,385.67	D.C. No.3/ENRIQUILLO
Total mts²	480,932.53	

FRANJA No. 2 - PARCELAS - MTS ²		
Parcela afectada	Superficie afectada (mts ²)	Distrito Catastral y/o Lugar
1937	16,696.47	D.C. No.3/ENRIQUILLO
1975	4,770.98	D.C. No.3/ENRIQUILLO
1978	14,383.79	D.C. No.3/ENRIQUILLO
1979	41,106.68	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	23,580.50	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2030	21,463.42	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2030	18,474.41	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2031	4,638.63	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2032	34,260.89	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	26,127.43	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2033	2,505.24	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2034	9,604.32	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2036	34,258.63	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	94,113.26	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2045	9,673.42	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2046	26,596.63	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2055	56,542.21	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2056	74,106.67	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	126,892.52	
Total mts²	638,795.10	

FRANJA No. 3 - PARCELAS - MTS ²		
Parcela afectada	Superficie afectada (mts ²)	DISTRITO CATASTRAL Y/O LUGAR
2051	6,717.71	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-Parte	31,805.73	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	43,122.10	D.C. No.3/ENRIQUILLO
Total mts²	81,645.53	

FRANJA No. 4 - PARCELAS - MTS ²		
Parcela afectada	Superficie afectada (mts ²)	DISTRITO CATASTRAL Y/O LUGAR
2025	11,706.69	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2057	7,567.62	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-RESTO	48,471.85	D.C. No.3/ENRIQUILLO
Total mts²	67,746.15	

FRANJA No. 5 - PARCELAS - MTS ²		
Parcela afectada	Superficie afectada (mts ²)	DISTRITO CATASTRAL Y/O LUGAR
2013	2,369.80	D.C. No.3/ENRIQUILLO
2028	10,741.37	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-PARTE	21,750.86	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-PARTE	10,868.11	D.C. No.3/ENRIQUILLO
936-PARTE	13,371.73	D.C. No.3/ENRIQUILLO
Total mts²	60,192.67	

ARTICULO 2. Las franjas de terrenos precedentemente descritas se encuentran georeferenciadas por el polígono y las coordenadas indicadas a continuación:

Franja 1 - Área Georeferenciada Expansión Parque Eólico Los Cocos			
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Descripción
1	1979568.569	257009.784	E-1
2	1979656.59	257131.243	E-2
3	1979269.049	257412.094	E-3
4	1978539.037	257943.067	E-4
5	1978050.712	258298.377	E-5
6	1977052.137	259031.062	E-6
7	1976975.577	258893.326	E-7
8	1977962.217	258177.262	E-8
9	1978790.237	257574.957	E-9
10	1979180.922	257290.711	E-10

Franja 2 - Área Georeferenciada Expansión Parque Eólico Los Cocos			
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Descripción
1	1979861.17	257635.12	E-1
2	1979988.04	257790.03	E-2
3	1977382.00	259710.62	E-3
4	1977283.43	259534.78	E-4
5	1978334.37	258758.19	E-5
6	1979046.94	258238.86	E-6
7	1979575.67	257846.81	E-7

Franja 3 - Área Georeferenciada Expansión Parque Eólico Los Cocos			
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Descripción
1	1978386.37	259769.85	E-1
2	1978444.50	259851.23	E-2
3	1978322.44	259938.41	E-3
4	1978112.61	260088.29	E-4
5	1977784.08	260330.04	E-5
6	1977724.81	260249.49	E-6
7	1978053.91	260007.33	E-7
8	1978264.31	259857.04	E-8

Franja 4 - Área Georeferenciada Expansión Parque Eólico Los Cocos			
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Descripción
1	1978776.14	260444.83	E-1
2	1978842.80	260519.36	E-2
3	1978568.68	260764.55	E-3
4	1978314.35	260942.82	E-4
5	1978235.90	260875.69	E-5
6	1978345.39	260798.17	E-6
7	1978506.43	260686.06	E-7
8	1978664.33	260544.83	E-8

Franja 5 - Área Georeferenciada Expansión Parque Eólico Los Cocos			
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este	Descripción
1	1979253.51	260670.54	E-1
2	1979322.87	260742.58	E-2
3	1978891.75	261157.65	E-3
4	1978822.39	261085.61	E-4

ARTÍCULO 3.- En caso de no llegarse a ningún acuerdo amigable con quienes resulten titulares de dichas porciones, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

ARTÍCULO 4.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión provisional de las indicadas porciones de terrenos, para que la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A., pueda iniciar en los mismos, una vez obtenido los permisos y autorizaciones correspondientes, los trabajos de expansión del "Parque Eólico Los Cocos".

ARTÍCULO 5.- La entrada en posesión provisional por el Estado dominicano de las porciones de terrenos objeto de este decreto, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

ARTICULO 6.- El Estado, de manera expresa hace formal reservas de reclamar ante la jurisdicción correspondiente su derecho de propiedad sobre la Parcela No. 936, del Distrito Catastral No. 3, de Enriquillo, así como de todas sus derivaciones.

ARTICULO 7.- Las indemnizaciones correspondientes a esta declaratoria de utilidad publica e interés social serán pagadas por la EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A.

ARTICULO 8.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Comisión Nacional de Energía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 327-11 que modifica el Dec. No. 342-09, modificado por el Dec. No. 213-10, que crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su pensión por vía del Ministerio de Hacienda, y eleva el monto a pagar a la suma de RD\$1,281.36. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-11